CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ NVO. CHIMBOTE,
Juez:SANTILLAN SARMIENTO Dora Patricia FAU 20541763849 soft
Fecha: 03/10/2025 15:41:49,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBJ NVO. CHIMBOTE,
Secretario:GUIMARAES MORAN Franca Vanessa FAU 20541763849 soft
Fecha: 04/10/2025 08:36:34,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE FAMILIA
EXPEDIENTE : 01333-2024-0-2501-JP-FC-03
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : SANTILLAN SARMIENTO DORA PATRICIA
ESPECIALISTA : GUIMARAES MORAN FRANCA VANESSA
DEMANDADO : MONTEAGUDO MOSQUEIRA, RICARDO AUGUSTO
DEMANDANTE : GARCES DE LA CRUZ

RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE
Chimbote, dos de octubre
Del año dos mil veinticinco. –

DADO CUENTA con el **ESCRITO N° 15979-2025** presentado por el Abogado de la parte **demandada,** estando a lo solicitado, y advirtiéndose que el **demandado** no ha cumplido con el mandato judicial contenido en la resolución número diez, en la que, se le concede el plazo de **TRES DÍAS** a fin que **ADJUNTAR LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN**, bajo apercibimiento de TENERSE POR NO PRESENTADO SU ESCRITO y dejarse sin efecto el uso de la palabra al abogado recurrente; en consecuencia, es factible **HACER EFECTIVO** el apercibimiento decretado en la citada resolución; es decir, t**éngase por no presentado su escrito y déjese sin efecto el apersonamiento, nombramiento de abogado, variación de casilla electrónica y el uso de la palabra al abogado recurrente;** agréguese a los autos y, estando a que indica respecto de la Vista de la Causa programada para el día de hoy, 25 de septiembre del 2025, a horas 8:00 AM, debido a la imposibilidad de acceso a la sala virtual del Juzgado (Meet), mediante el cual solicita declarar la nulidad de la frustración y la reprogramación inmediata de la referida audiencia; de la revisión del mismo se tiene que, no ha cumplido con adjuntar el arancel por derecho de notificación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 393-2020-CE-PJ (Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 09/01/2025), por tanto, estando a lo estipulado y al no encontrarse el demandante exonerado de dicho pago, se le declara **INADMISIBLE DE PLANO**, el escrito presentado,

AL ESCRITO N°16145-2025 presentado por la parte **demandante**, mediante el cual solicita que se practique la liquidación de pensiones alimenticias pensiones devengadas: PERIODO LIQUIDADO: JULIO 2024 – OCTUBRE 2025 más MES ADELANTADO (NOVIEMBRE 2025): **HAGA VALER SU DERECHO** en el **cuaderno de ejecución anticipada** de sentencia y ante el juzgado de origen, y siendo el estado del proceso **INGRESEN** los **AUTOS** al **DESPACHO** para **SENTENCIAR**, para la emisión de la sentencia de vista respectiva, bajo responsabilidad. ***Avocándose al conocimiento del presente proceso la Señora juez que suscribe, por disposición del Superior***. Notifíquese la presente conforme a ley.